



Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento y limitaciones al uso de los recursos

La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atiende con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, cuyos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos, según el siguiente detalle:

DEL

Pliego	: 016 Ministerio de Energía y Minas.	
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio de Energía y Minas - Central	
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes:		
2.4.1 Donaciones y Transferencias		
2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional	S/	257 920,00

AL

Pliego	: 019 Contraloría General	
Unidad Ejecutora	: 196 Contraloría General	S/ 257 920,00

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, (www.minem.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2019141-1

Autorizan transferencia financiera a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C. - AMSAC, para financiar acciones inmediatas en la unidad minera Florencia - Tucari por peligro inminente ante contaminación hídrica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 438-2021-MINEM/DM

Lima, 6 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 288-2021-MINEM-OGPP/OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 392-2021-MINEM-OGA/OFIN emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1160-2021-MINEM/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 405-2020-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2021-PCM, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas Coalaque, Omate y la Capilla de la provincia de General Sanchez Cerro y en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristobal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación

hídrica, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción de muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto de Urgencia N° 066-2021, se establecen disposiciones para que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) evalúe las acciones pertinentes que permitan encargar a Activos Mineros S.A.C (en adelante, AMSAC), la ejecución de acciones inmediatas en la Unidad Minera Florencia – Tucari por peligro inminente ante contaminación hídrica;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 066-2021, autoriza al MINEM a encargar a AMSAC, mediante Resolución Ministerial del titular del pliego, la ejecución de acciones de mitigación inmediatas en la unidad minera Florencia – Tucari, con la finalidad de evitar la generación de drenaje ácido de mina y con ello evitar el aporte de carga metálica y aumento de acidez en la calidad del agua de las quebradas Apostoloni y Margaratini y de los cuerpos de agua ubicadas aguas abajo, que afecta la calidad del agua subterránea, suelo, flora, fauna e incluso la salud de las personas que habitan en áreas aledañas a la referida unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2021-MINEM/DM, del 22 de noviembre de 2021, se aprueba el encargo a la empresa estatal Activos Minero S.A.C. para la ejecución de acciones de mitigación inmediatas en la Unidad Minera "Florencia – Tucari" por el peligro inminente de contaminación hídrica, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 066-2021;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2021 autoriza excepcionalmente al MINEM, durante el Año Fiscal 2021, a disponer de los recursos de sus saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondientes a la Unidad Ejecutora N° 001– Ministerio de Energía y Minas – Central, hasta por un monto de S/ 21 000 000.00 (Veintiún millones y 00/100 soles), para financiar la realización de las acciones de mitigación inmediatas en la unidad minera Florencia – Tucari;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 411-2021-MINEM/DM, de fecha 12 de noviembre de 2021, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego N°016 Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 21 000 000.00 (Veintiún millones y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 066-2021 autoriza al MINEM para que, durante el Año Fiscal 2021, realice transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 21 000 000.00 (Veintiún Millones y 00/100 Soles) de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, previa suscripción de convenio a favor de AMSAC, para financiar la realización de acciones de mitigación inmediatas en la unidad minera Florencia – Tucari;

Que, con la finalidad de dar atención a lo establecido numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 066-2021, con fecha 16 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos Financieros suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y Activos Mineros S.A.C., para la ejecución de acciones de atenuación y mitigación inmediatas encargado mediante Resolución Ministerial N° 420-2021-MEM/DM, cuyo valor asciende a S/ 21 000 000.00 (Veintiún millones y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 288-2021-MINEM-OGPP-OPRE, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM, emitió opinión favorable en materia presupuestal, para continuar con los trámites pertinentes para la suscripción del proyecto de Convenio de Transferencia de Recursos Financieros entre el MINEM y AMSAC, por el importe de S/ 21 000 000.00 (Veintiún millones y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, del Pliego N°016, en el ejercicio fiscal 2021, para atender la transferencia financiera a favor de AMSAC, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 066-2021;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° SIAF 000002124, de fecha 24 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 21 000 000.00 (Veintiún millones y 00/100 soles) para financiar las acciones inmediatas en la unidad minera Florencia – Tucari por peligro inminente ante contaminación hídrica;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 392-2021-MINEM-OGA/OFIN, señala que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar las transferencias financieras de recursos a favor de Activos Mineros S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 066-2021, Decreto de Urgencia que Establece Disposiciones para que el MINEM encargue a la empresa AMSAC la ejecución de acciones inmediatas en la Unidad Minera Florencia – Tucari por peligro inminente ante contaminación hídrica, Ley N° 31084, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio De Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 031-2017, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C. – AMSAC, para financiar las acciones inmediatas en la unidad minera Florencia – Tucari por peligro inminente ante contaminación hídrica por la suma de S/ 21 000 000.00 (Veintiún millones con 00/100 soles).

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego N°016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N°001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio De Energía y Minas – Central

Gastos de Capital
2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 21 000 000.00

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial, se publique en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas, en la misma fecha de su publicación en el diario Oficial el Peruano, siendo responsable de dicha acción el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2019144-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora N° 005-1066: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 439-2021-MINEM/DM**

Lima, 6 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 267-2021/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico Legal N° 160-2021-MINEM/DGH-DEEH-DNH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 391-2021-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1172-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 405-2020-MINEM/DM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 367 985 176,00 (Trescientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y seis y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el Decreto de Urgencia N° 040-2021, Decreto de Urgencia para la dinamización económica para la población del ámbito petrolero en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto y ámbito minero de Cusco, Apurímac y Ayacucho, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia N° 040-2021; tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan la dinamización de la economía y actividades productivas, comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto y ámbito minero de los departamentos de Apurímac, Cusco y Ayacucho, que minimicen la afectación que viene produciendo la propagación del COVID-19 en las economías de la población económicamente vulnerable;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 040-2021, autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas, en adelante el MINEM, durante el Año Fiscal 2021 a disponer de sus saldos de balance por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, que previamente incorpora en su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 201 287 079,00 (Doscientos un millones doscientos ochenta y siete mil setenta y nueve y 00/100 soles), de los cuales la suma de S/ 197 836 079,00 (Ciento noventa y siete millones ochocientos treinta y seis mil setenta y nueve y 00/100 soles) se emplean para financiar las transferencias financieras establecidas en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 040-2021, y la suma de S/ 3 451 000,00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil y 00/100 soles) para el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos a cargo del MINEM;

Que, para dichos efectos, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 040-2021 autoriza excepcionalmente al MINEM a utilizar, los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural; el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1001, Decreto Legislativo que regula la Inversión en Sistemas Eléctricos Rurales (SER) ubicados en zonas de concesión; la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica y el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, así como los saldos de balance generados por dichos recursos;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto de Urgencia N° 040-2021, autorizan al MINEM a realizar transferencias financieras, previa firma de convenio, a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, las cuales se aprueban mediante resolución del Titular del MINEM, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, en mérito de lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 040-2021,